



Novedades del mes

Noviembre de 2021

Índice

Novedades

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

Ley 20.000: Modificaciones a subsidios y beneficios laborales por maternidad

Novedades publicadas en el mes

Tributarias

▪ DGI – Insumos agropecuarios exonerados de IVA

A través del Decreto 366/021 publicado el 10/11/2021, se sustituye el numeral 1) del artículo 39 del Decreto 220/998 relativo al impuesto al valor agregado por el siguiente:

Fertilizantes registrados de acuerdo al artículo 18 de la Ley N° 13.663, de 14 de junio de 1968, y enmiendas orgánicas, fertilizantes orgánicos y fertilizantes órgano - minerales, registrados ante la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

▪ DGI – Solicitudes de certificado de crédito con declaración de origen en formulario 1376

DGI informó el pasado 09/11/2021 que se encuentra habilitada la solicitud de certificados de crédito para la declaración de origen en el formulario 1376.

Las solicitudes pueden realizarse automáticamente desde el aplicación PADI para los códigos habilitados, si la declaración es original. Para los restantes casos debe utilizarse el aplicativo Delta, debiéndose actualizar los parámetros.



Novedades publicadas en el mes

- **DGI – Modificación de IMESI para vehículos automotores de eficiencia energética.**

Mediante el Decreto 370/021 del 17/11/2021 se resuelve sustituir el artículo 35 del Decreto 96/990 referente a las categorías y tasas del impuesto. Se establecen nuevas clasificaciones, definiciones, categorías y tasas aplicables para vehículos automotores utilitarios y de pasajeros.

El presente Decreto entrará en vigencia el 1º de enero 2022 para los vehículos eléctricos y el 1º de junio 2022 para los restantes vehículos.

- **DGI – Costos de inmuebles adquiridos a efectos de IRAE**

A través del Decreto 376/021 del 24/11/2021 se sustituye el inciso segundo del numeral 21 del artículo 42 del Decreto N° 150/007, de 26 de abril de 2007.

La nueva redacción queda de la siguiente manera: Asimismo, será deducible el valor fiscal de los inmuebles adquiridos desde el 1º de julio de 2007 hasta el 28 de febrero de 2024, destinados a integrar el costo de ventas de bienes inmuebles nuevos construidos por empresas constructoras o promotoras, o en ejecución de contratos de fideicomisos de construcción al costo, siempre que la obra de construcción se inscriba ante el Banco de Previsión Social entre el 1º de setiembre de 2013 y el 28 de febrero de 2024.



Novedades publicadas en el mes

- **DGI – Insumos agropecuarios exonerados de IVA**

Mediante el Decreto 383/021 del 24/11/2021 el Poder Ejecutivo resuelve incluir los “polvos secantes para cama de animales de producción” en la nómina de insumos agropecuarios exonerados del impuesto al valor agregado.

Comunicaciones BCU

Bancos

- **Comunicación BCU N° 2021/236**, del 24/11/21.

Bancos, Cooperativas de Intermediación Financiera, Empresas Administradoras de Crédito de Mayores Activos, Casas Financieras, Instituciones Financieras Externas – Información sobre tasas de interés implícitas de los créditos concedidos.

- **Comunicación BCU N° 2021/240**, del 30/11/21.

Instituciones de Intermediación Financiera, Casas de Cambio, Empresas de Servicios Financieros y Empresas de Transferencia de Fondos – Extensión de plazos para requerimientos de información para verificación de identidad de clientes y su actualización, art. 294.1 y 297.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Novedades publicadas en el mes

Mercado de Valores

- **Comunicación BCU N° 2021/220**, del 1/11/21.

Registro del Mercado de Valores – Moody’s Investors Service Inc. – Actualización "Metodología de Compañías de Seguros Generales" y "Metodología de Compañías de Seguros de Vida"

- **Comunicación BCU N° 2021/234**, del 23/11/21.

Audidores Externos - Profesionales Independientes y Firmas de Profesionales Independientes Habilitados para Emitir Informes en Materia de Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - Gestores de Portafolios - Calificadoras de Riesgo - Emisores de Valores de Oferta Pública – REPRESENTACIONES. Base de Datos con información de Conjuntos Económicos.

Sistemas de Pagos

- **Comunicación BCU N° 2021/237**, del 25/11/21.

Servicios de liquidación de fondos y valores – Área Sistema de Pagos.





Novedades publicadas en el mes

Otras novedades

- **BPS – Notificaciones del BPS en domicilios electrónicos.**

Con la incorporación de las sociedades de hecho, sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada, se amplía el universo de empresas que pueden acceder a recibir las notificaciones electrónicas del BPS. Para suscribirse a esta modalidad, las empresas deben constituir domicilio electrónico ante el BPS y adherir al sistema de notificaciones electrónicas. Esta gestión se realiza a través del servicio Constituir domicilio electrónico para recibir notificaciones del contribuyente.

- **BPS – Ley de promoción del trabajo para personas con discapacidad.**

A partir del 18 de noviembre, a través de la Ley N° 19.691 de Promoción del trabajo para personas con discapacidad, los empleadores del ámbito privado con 25 trabajadores permanentes o más, cada vez que incorporen personal, deberán emplear a personas con discapacidad que cuenten con condiciones para el cargo y estén inscriptas en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad del Mides.

- **MTSS – Subsidio por desempleo parcial**

A través de la Resolución 420/021 del 05/11/2021, el MTSS resolvió que las solicitudes de amparo en los regímenes especiales revistos en la Resolución del MTSS N° 208 del 31/08/2021 correspondientes al uso del subsidio por desempleo parcial a realizarse por octubre y noviembre se presentarán ante el Banco de Previsión Social.



Novedades publicadas en el mes

- **MTSS – Régimen especial de subsidio por desempleo.**

Mediante la Ley 19998 del 18/11/2021, se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1º de octubre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria cítrica afectados a la cosecha o al packing, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que se dicten a tales efecto.

- **MTSS – Reglamentaciones relativas a la maternidad**

A través de la Ley 20000 del 18/11/2021, el Senado y la Cámara de Representantes emitieron el presente decreto donde se resuelven sustituir o incluir incisos a la Ley 19161 relativa a subsidio por maternidad y fijación de subsidio por paternidad.

Dentro de las modificaciones se destacan temas relacionados a período de amparo del subsidio por maternidad, extensión del período de amparo al subsidio por maternidad en casos de complejidad, parto prematuro, período de inactividad compensada, subsidio parental para cuidados.

Novedades publicadas en el mes

Programa Oportunidad Laboral

A través de la Ley 19997 del 18/11/2021, Se extiende la vigencia del Programa Oportunidad Laboral por diez meses y se desarrollará entre junio del 2021 y marzo del 2022.

Durante los meses de febrero y marzo de 2022 los beneficiarios del Programa, dentro de los primeros diez días siguientes de ejecutado su trabajo en cada mes, percibirán la prestación transitoria por un monto máximo mensual nominal equivalente a \$ 6.250 siempre que hayan cumplido con las obligaciones que asumieron al ingresar al Programa. El referido monto se abonará por seis jornales efectivamente trabajados en la quincena.

Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Mediante la Ley N° 19.996/021 del 03/11/2021 el Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en asamblea general aprueban la rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal correspondiente al ejercicio 2020.





Ley 20.000: Modificaciones a subsidios y beneficios laborales por maternidad



Ley 20.000: Modificaciones a subsidios y beneficios laborales por maternidad

En la presente entrega comentaremos las modificaciones introducidas por la Ley 20.000 emitida por el Poder Legislativo con fecha 24/11/2021 en lo relativo a los subsidios y beneficios laborales por maternidad.

Las modificaciones realizadas son 5 y corresponden a: el período de amparo al subsidio por maternidad, extensión del período de amparo al subsidio por maternidad en casos de complejidad, parto prematuro, período de inactividad compensada y subsidio parental para cuidados

- **Período de amparo al subsidio por maternidad:**

Se sustituye al artículo 2 de la Ley 19.161 por lo siguiente:

Las beneficiarias deberán cesar todo trabajo seis semanas antes de la fecha presunta del parto y no podrán reiniciarlo sino hasta ocho semanas después del mismo. No obstante, las beneficiarias autorizadas por el Banco de Previsión Social podrán variar los períodos de licencia anteriores, manteniendo el mínimo previsto en el cuarto inciso del presente artículo.

En caso de nacimientos múltiples, o peso al momento de nacer menor o igual a 1.5 kilogramos, el período de amparo al subsidio por maternidad podrá extenderse hasta las dieciocho semanas. La extensión del período de amparo al subsidio por maternidad será un derecho de la beneficiaria, para cuyo ejercicio no se requerirá preaviso al empleador .

En ningún caso, el período de descanso será inferior a catorce semanas.



Ley 20.000: Modificaciones a subsidios y beneficios laborales por maternidad

- **Extensión del período de amparo al subsidio por maternidad en casos de complejidad**

A su vez de lo mencionado anteriormente se incorpora al artículo 2 de la Ley 19.161 la siguiente reglamentación:

Independientemente de la semana de gestación en que se produzca el nacimiento, en los casos en que el recién nacido presente algún trastorno, enfermedad, comorbilidad o afección, que por su naturaleza o gravedad impliquen riesgo o compromiso de vida del recién nacido, con internación o con tratamiento domiciliario, el período de amparo al subsidio por maternidad podrá extenderse hasta que el hijo de la beneficiaria cumpla seis meses de edad.

Por el mismo término se extenderá el período de amparo al subsidio por maternidad, en los casos anteriormente explicitados pero que requieran internación o tratamiento, que a juicio del médico especialista necesite o se beneficie de los cuidados de la madre.

La extensión del período de amparo al subsidio por maternidad será un derecho de la beneficiaria, para cuyo ejercicio no se requerirá preaviso al empleador. En ningún caso, el período de descanso será inferior a catorce semanas.

Se faculta al Banco de Previsión Social a que determine la documentación que deberá presentarse a los efectos de que las beneficiarios puedan ampararse al beneficio.

- **Parto prematuro**

Se sustituye al artículo 3 de la Ley 19.161 por lo siguiente:

Cuando el parto sobreviniere antes de la fecha presunta, pero a partir de las treinta y cuatro semanas de gestación inclusive, la beneficiaria iniciará el descanso de inmediato y el período de descanso puerperal se verá prolongado hasta completar las catorce semanas previstas en el artículo 2º de la presente ley o las ocho semanas posteriores a la fecha de parto probable inicialmente, si este término venciere con posterioridad a aquél.



Ley 20.000: Modificaciones a subsidios y beneficios laborales por maternidad

En el caso que el parto sobreviniere antes de la fecha presunta y hasta las treinta y tres semanas de gestación inclusive, la beneficiaria iniciará el descanso de inmediato y el período de descanso puerperal se podrá prolongar hasta completar las dieciocho semanas o las ocho semanas posteriores a la fecha de parto prevista inicialmente, si este término venciere con posterioridad a aquél.

Para la extensión del período de amparo no será necesario el preaviso al empleador por constituirse de un derecho de la beneficiaria.





Ley 20.000: Modificaciones a subsidios y beneficios laborales por maternidad

■ Período de inactividad compensada

Se sustituye al artículo 8 de la Ley 19.161 por lo siguiente:

El derecho a ausentarse de su trabajo por razones de paternidad de acuerdo a lo que establece el artículo 7 de la Ley 19.161, percibiendo el subsidio previsto en el artículo 9 de la Ley 19161, se verá modificado de la siguiente manera:

El descanso tendrá una duración de:

A) Un máximo de diez días continuos.

B) Un máximo de treinta días continuos, en los casos de nacimientos citados en los primeros numerales comentados con anterioridad.

■ Subsidio parental para cuidados

Se sustituye al artículo 12 de la Ley 19.161 por lo siguiente:

Las trabajadoras incluidas en el artículo 1 y los trabajadores incluidos en el artículo 7 de la presente ley, serán beneficiarios de un subsidio para el cuidado del recién nacido, que podrán usar indistintamente y en forma alternada el padre y la madre una vez finalizado el período de subsidio por maternidad, hasta que el hijo de los beneficiarios cumpla seis meses de edad referido en los artículos 2 y 3 (subsidio por maternidad y parto prematuro respectivamente), o nueve meses de edad, previsto en el artículo 2 bis (maternidad en casos de complejidad).

Uno u otro beneficiario sólo podrán acceder al subsidio, siempre que la trabajadora permaneciere en actividad o amparada al seguro por enfermedad, salvo lo considerado en el inciso tercero del presente artículo.

El goce del subsidio parental, es incompatible con la percepción de cualquier subsidio por inactividad compensada por parte del mismo beneficiario



Ley 20.000: Modificaciones a subsidios y beneficios laborales por maternidad

■ Vigencia

La presente ley será de aplicación a los nacimientos que ocurran a partir del día de su entrada en vigencia.

También será de aplicación a los nacimientos que hayan tenido lugar antes de su entrada en vigencia, siempre que aún no haya finalizado el amparo al subsidio por maternidad de la beneficiaria o que aún no haya finalizado el amparo al subsidio por inactividad compensada por paternidad del beneficiario.



Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101
Montevideo, Uruguay
t: (+598) 2900 10 18
e: sma@crowe.uy
www.crowe.com/uy

